

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053 -2023-MDLV

La Victoria, 2.7 ENE 2028

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTOS:

El Informe N° 010-2023-MDLV/STDC de fecha 12 de enero del 2023, alcanzado por el Jefe de la Secretaría Técnica de Defensa Civil, el Informe N° 048-2023-MDLV/GGSPL de fecha 18 de enero del 2023, remitido por el Gerente de Gestión de Servicios Públicos Locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Ley Nº 29664 publicada con fecha 19 de febrero del 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, el cual tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación de políticas, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres. En ese sentido, señala que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y ciudadanía en general.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29664, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como un organismo público ejecutor que, entre otras funciones, se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, asimismo, el artículo 14 de la norma antes acotada establece "los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva. Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas".



WHIDAD DISTALL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

V° B°

ASESOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, a través del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM publicado con fecha 26 de mayo del 2011, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, estableciendo en su artículo 11, las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley Nº 29664 y conforme a las Leyes Orgánicas respectivas, señalando en el numeral 11.7 que, "los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos". Asimismo, en el numeral 11.8 prescribe "los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones".

Que, con Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM de fecha 24 de octubre del 2012, se aprobó la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento, cuyo objetivo es orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

Que, en el ítem VI. de la Directiva en mención, en cuanto a la definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres aduce que son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de niel Nacional, los Presidente Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, además, en el punto 1 del ítem VII. DISPOSICIONES GENERALES se indica que el GTGRD es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

c. Nivel Local

Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTGRD - GGLL

- Alcalde, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Gerentes de: Desarrollo Urbano y Gestión Territorial; Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población y Salud, Servicios Públicos e Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

En el caso de Municipalidades que tengan menos miembros directivos, la conformación del Grupo de Trabajo de la GRD, se adecuará a su capacidad organizativa."

Que, mediante Informe Legal Nº 021-2023-MDLV/GAJ de fecha 24 de enero del 2023, la Oficina de esoría Jurídica recomienda adecuar a los integrantes que conformarán el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Victoria, teniendo en cuenta la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD, en base a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en su informe.

Que, en efecto, siendo que la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD tiene como finalidad la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno (siendo en el presente caso, en el Gobierno Local, y es de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Local, para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, se deberá respetar lo señalado en la mencionada Directiva, debiendo prevalecer el Principio de Legalidad, el cual dispone que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, (...)", consagrado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



ASESOR

2



ASESOR

A VICTOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR Y CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, cuyas funciones se encuentran recogidas en el punto 2 del ítem VII de la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley Nº 29664 y su Reglamento; integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, quien lo preside.
- El Gerente Municipal.
- El Gerente de Gestión de Servicios Públicos Locales.
- El Gerente de Gestión del Desarrollo Económico Local.
- El Gerente de Gestión del Desarrollo Humano Local.
- El Gerente de Gestión de Infraestructura Local.
- El Jefe de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización Institucional.
- El Jefe de Secretaría Técnica de Defensa Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los integrantes del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, designados en el ARTÍCULO PRIMERO, la presente resolución para su cumplimiento y los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, a las Gerencias, Oficinas y Divisiones que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución, en el portal web institucional (<u>www.munilavictoriach.gob.pe</u>).

POR LO TANTO:

Registrese, comuniquese y cúmplase.

HUNICIPALIDAD DISTRIPALDE LA VICTORIA

MUCICAL

Ing. Edwin Vásquez Sánchez

